



AYUNTAMIENTO "VILLA" DE ESPINOSO DEL REY
(TOLEDO)

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL A TRAVES DE BOLSA DE TRABAJO, PARA LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DEL 9 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal que engrosará una bolsa de trabajo para provisión de puestos de trabajo en régimen laboral temporal que atenderán la realización de limpieza de los edificios públicos.

1.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y el R.D.L. 2/2.015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Bolsa de Trabajo mantendrá su vigencia hasta la constitución de una nueva Bolsa para la limpieza de edificios públicos.

Contrato temporal de media jornada 6 horas/diarias, por un periodo de cuatro meses.

Salario: Parte proporcional Salario Mínimo Interprofesional.

Las obligaciones derivadas de la relación laboral se regirán, por los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Funciones básicas: las funciones que deberá desempeñar el o la solicitante, a título meramente enunciativo, son las siguientes:



AYUNTAMIENTO "VILLA" DE ESPINOSO DEL REY
(TOLEDO)

- Limpieza de las dependencias municipales, Ayuntamiento, colegio público, biblioteca y centro médico.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los aspirantes a formalizar contrato laboral, de carácter temporal, con este Ayuntamiento, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 7/1993, de 23 de Diciembre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que les inhabiliten para el desarrollo de las tareas a llevar a cabo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Demandantes de empleo no ocupados, inscritos en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo
- f) Demandantes de empleo, no ocupados, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- g) Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- h) En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar.



AYUNTAMIENTO "VILLA" DE ESPINOSO DEL REY
(TOLEDO)

i) Podrán optar a la bolsa de empleo quienes no figuren como demandantes de empleo en el momento de presentación de las solicitudes, pero quedarán siempre en la bolsa de empleo por detrás de las personas desempleadas en el momento de la solicitud y lógicamente sólo podrán incorporarse en caso de que en el momento en que les corresponda hacerlo, figuren como demandantes de empleo.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISION.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum vitae.
- Fotocopias de las cartillas de desempleo, del solicitante y de los componentes que integran la unidad familiar y estén como demandantes de empleo.
- Vida laboral.
- Certificado Sepe de la situación actual del solicitante.
- El plazo de presentación de instancias será de SIETE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en los establecimientos del municipio. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de DOS DIAS naturales para subsanar defectos en su caso. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones.



AYUNTAMIENTO "VILLA" DE ESPINOSO DEL REY
(TOLEDO)

QUINTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN. El tribunal estará integrado por:

1 Presidente, 1 Secretario y 1 vocal.

SEXTA.- ABSTENCION Y RECUSACIÓN.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento las puntuaciones del proceso selectivo por orden de puntuación, que determinará la formalización de contratos en función de la baremación y puntuación de cada aspirante seleccionado.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO, BAREMO

El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acreditan los méritos que se fijan en las bases, teniéndose en cuenta la siguiente valoración de méritos, conforme a lo siguiente:

1. Permanencia en desempleo: 0,1 punto/mes hasta un máximo de 5 puntos.
2. Experiencia en el sector: 0,2 puntos/mes por cada contrato en puestos de trabajos relacionados con las tareas indicadas en el apartado primero de las presentes Bases, con un máximo de 6 puntos.
3. Personas desempleadas en la unidad familiar (cónyuges e hijos) que convivan en el mismo domicilio, acreditándose mediante certificado de convivencia y tarjeta de desempleo en vigor, 1 punto.

Plaza de España, nº 1; 45650- Espinoso del Rey (Toledo)

ayuntamientoespinoso@gmail.com .Teléfono: 925 70 36 01



AYUNTAMIENTO "VILLA" DE ESPINOSO DEL REY

(TOLEDO)

4. Por no ser perceptores de prestaciones por desempleo o subsidios (ayudas sociales, ingreso mínimo vital, etc...), 3 puntos.
5. Por no haber trabajado en Planes de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ni en el Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas:
 - . En los Cuatro últimos años (desde 2018), 2 puntos.
 - . En los dos últimos años (desde 2020), 1 punto.

NOVENA.- CONTRATACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

A efectos de constituir la bolsa de trabajo se sumarán los puntos obtenidos en la baremación de los méritos, ordenándose los aspirantes por orden de puntuación. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Por el órgano municipal competente se solicitará la contratación del candidato/a que con mejor derecho aparezca en el primer lugar de la bolsa de trabajo, quien deberá presentar la documentación acreditativa de todas las circunstancias necesarias para la contratación y demás requisitos que se le exijan dentro del plazo que se le conceda al efecto, suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo temporal en la fecha que se le indique.

Si el candidato designado no se presentase en el plazo indicado y renunciase al llamamiento, será dado de baja en la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá su puesto en la Bolsa según la puntuación obtenida hasta que finalice dicha circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



AYUNTAMIENTO "VILLA" DE ESPINOSO DEL REY
(TOLEDO)

El horario de trabajo se determinará en el momento del llamamiento y en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo en función de las necesidades del servicio.

No se admitirán nuevas solicitudes una vez esté cerrada la bolsa de trabajo.

DÉCIMA. NORMAS FINALES.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y demás disposiciones legales aplicables.

En Espinoso del Rey a 7 de septiembre 2021.

La Alcaldesa-Presidenta

Edo. M^a del Pilar Ahijado Sevilleja.



AYUNTAMIENTO "VILLA" DE ESPINOSO DEL REY
(TOLEDO)

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a, con DNI número y con domicilio a efectos de notificaciones en, y número de teléfono

EXPONE:

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, o en los comercios públicos de esta localidad, en relación con la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para limpieza de edificios públicos conforme a las bases aprobadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Espinoso del Rey en fecha 7 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, adjuntando a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad.
- Curriculum vitae.
- Fotocopias de las cartillas de desempleo, del solicitante y de los componentes que integran la unidad familiar y están como demandantes de empleo.
- Vida laboral.
- Certificado Sepe situación actual.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos)

TERCERO.- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria, aceptándolas integra e incondicionalmente.



AYUNTAMIENTO "VILLA" DE ESPINOSO DEL REY
(TOLEDO)

Por todo ello.

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En.....a.....de.....de 2021

El solicitante

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY con CIF P4506300E y mail ayuntamientoespinoso@gmail.com para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

Si doy mi consentimiento

No doy mi consentimiento